

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 332

Como quiera que a partir de la promulgación de la Ley de Bases de Régimen Local muchas Corporaciones Locales se niegan al pago de las cantidades con que deben contribuir al sostenimiento de los internados por orden de los Tribunales Tutelares de Menores, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que hasta tanto no se lleve a efecto el traspaso al Estado de las obligaciones que a este respecto pesan sobre las Corporaciones Locales, están éstas obligadas a dar cumplimiento a lo determinado en el texto refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1948 y artículo 153 del Reglamento de 22 de Junio de 1942.

Guadalajara 20 de Octubre de 1952.

2232

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 333

Como quiera que se tienen noticias de que tanto por parte de los particulares como de las Corporaciones Locales se vienen, por pasividad, incumpliendo las disposiciones que regulan los trámites a que deben someterse los proyectos de construcción de nuevas viviendas y la ampliación o reforma de las ya existentes, lo mismo en las capitales como en las demás localidades, cualquiera que sea el número de sus habitantes, que hacen inexcusable la intervención de los Fiscales Delegados de la Vivienda en los destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquéllas, indistintamente de quienes sean sus dueños o titulares, lo mismo del Estado que de la Provincia, el Municipio o el Partido; el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, en Circular número 205 de fecha 1 del actual, advierte, a fin de evitar a los infractores las correspondientes sanciones, la obligación de que por parte de los Ayuntamientos y demás interesados cumplan con las disposiciones vigentes al respecto y en particular con lo preceptuado en el artículo 5.º, párrafo 1.º del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, Orden ministerial de 29 de Febrero de 1944, (que señala las condiciones higiénicas mínimas que las viviendas deben reunir), así como el Decreto de 23 de

Noviembre de 1940, artículo 7.º, apartados A, D y C, que establecen las sanciones debidas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 21 de Octubre de 1952.

2233

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 37

Asunto.

CACAO Y DERIVADOS

Objeto.

Libertad de precio, circulación y comercio.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular número 633 de fecha 13 del actual, comunica que, declarada la libertad de precio, comercio y circulación del cacao por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27-9-52 («B. O. del Estado» número 273 de 29-9-52), quedan igualmente libres los derivados de dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 21 de Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

SUBASTA DE MUEBLES Y ENSERES

El miércoles día 5 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde y en los locales donde está instalada esta Delegación, se procederá a la venta en pública subasta de varios lotes de muebles y enseres, en las siguientes condiciones:

1.ª Para poder tomar parte en dicha subasta, será imprescindible que los licitadores presenten sus peticiones para poder intervenir en la misma, en sobre cerrado, hasta la víspera de la celebración del acto, indicando los lotes sobre los que desean pujar.

2.ª La adjudicación se hará al mejor postor, bien entendido que cada licitador sólo podrá pujar en los artículos que hubiere solicitado.

3.ª Realizada la adjudicación, cuyo importe será abonado en el acto de ésta, el rematante deberá retirar

los muebles o enseres del local donde se encuentran, dentro de los tres días siguientes al del acto de la subasta.

4.^a En el tablón de anuncios de esta Delegación se halla expuesta la relación de los lotes que han de subastarse, con expresión del valor asignado a cada uno de ellos, como tipo mínimo al que habrá de adjudicarse.

Guadalajara 22 de Octubre de 1952.—El Secretario técnico, Ramón G.^a de la Infanta.

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Normas para la formación de la matrícula de industrial para el ejercicio de 1953

A partir de la publicación de la presente Circular comenzarán los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia a la formación de la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1953, la que deberá remitir a esta Administración de Rentas Públicas antes del día 20 de Noviembre del presente año, advirtiéndose que pasada dicha fecha sin haberse recibido el documento, independiente de la multa de cien pesetas, que se impondrá a los señores Alcaldes y Secretarios, encargados de la confección de la matrícula, y con la que quedan conminados, se comenzará ésta de oficio por los comisionados que nombre esta Administración, siendo los gastos por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios.

Para la confección de la matrícula se tendrá en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Tanto la matrícula como las listas cobratorias se harán por duplicado y en los nuevos modelos de impreso, en los que figuran dos columnas en blanco, una anterior a la de total y otra posterior a ésta, la que ha de respetarse para ulteriores fines.

Segunda. Serán inscritos los industriales por orden correlativo de tarifas, secciones, grupos y epígrafes, sin olvidar que cuando existan varios contribuyentes de un mismo epígrafe han de ir colocados por orden alfabético de primeros apellidos. El recargo por fuerza hidráulica se consignará a continuación del elemento o elementos a que correspondan.

Tercera. Han de ser incluidos todos los industriales que figuraban en la matrícula de 1952 y los que por declaración o expediente llevado a cabo por la Inspección de Hacienda hayan comenzado a ejercer la industria hasta el momento de confección del documento cobratorio; dejando de incluirse aquéllos que hayan presentado declaración de baja o hayan sido declarados fallidos, los cuales han sido publicados como tales en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, debiendo tenerse muy en cuenta para mayor facilidad los datos que esta Administración remite mediante oficios del día 13 de los corrientes a todos los Ayuntamientos, y en los cuales se indican las variaciones habidas hasta la fecha. Toda eliminación efectuada sin haber presentado la correspondiente declaración de baja, será justificada con certificación de la Alcaldía, y unida a la matrícula, exponiendo las causas que justifique tal eliminación, y que no podrá ser otra que la no existencia de la industrial.

Cuarta. Sobre las cuotas de la contribución industrial, que son las del anterior ejercicio, y en las altas las que se indican en los oficios que se alude en el apartado anterior, se liquidarán los siguientes recargos: El recargo municipal, que no podrá exceder del quince por ciento (15 %); recargo provincial, cuarenta y uno por ciento (41 %); el cinco por ciento (5 %), fondo compensación provincial, y tres ochenta y cuatro por ciento (384 %), recargo para obrero.

La cantidad total a satisfacer por los contribuyentes será liquidada por años, semestres o trimestres, con arreglo a la siguiente escala: Recibos cuyo importe total exceda de 100 pesetas, se cuartearán por trimestre; los que rebasen de 50 pesetas sin exceder de 100, figurarán en la casilla de semestrales por la mitad de su importe, y todos aquellos que no sean superiores a 50 pesetas, figurarán en la casilla de anual, en cuya casilla figurarán igualmente, por su importe total, los recibos correspondientes a las industrias de cuotas irreducibles.

Subsiste la obligación de efectuar su correspondiente resumen por tarifas, para lo que figura en los impresos a utilizar un encasillado especial.

Quinta. No serán incluidos en matrícula las industrias ejercidas en ambulancia; espectáculos y similares, los médicos, las clases B y C de patente nacional de circulación, ni el canon de superficie minera, debiendo extenderse una certificación por cada uno de los tres primeros conceptos indicados, haciendo mención en los espectáculos del aforo de los mismos y muy principalmente de las dimensiones del salón de baile y asientos de los mismos.

Sexta. En cuanto a los industriales de los epígrafes 323 y 327 de la tarifa 2.^a, téngase en cuenta que ha de servir de base para fijar la cuota el alquiler que se satisfaga por el local, y caso de tratarse de local propio, la renta íntegra manifestada por el contribuyente para la liquidación por contribución urbana.

Séptima. Se tendrán también muy presente las reducciones que disfrutaban algunas profesiones (abogados, procuradores, etc.), para evitar las reclamaciones que los mismos impugnen contra la formación del documento.

Octava. Aquellos Ayuntamientos donde no se ejerza industria alguna no se formará matrícula, pero están obligados a remitir, dentro del plazo que se exige para la confección de ésta, certificación negativa por duplicado de que no se ejerce actividad industrial.

Aun en el caso de no existir alteraciones en la matrícula de 1952 y ser, por consiguiente, los mismos contribuyentes para 1953, no se considerará válida la matrícula del año actual, debiendo confeccionarse dentro del plazo concedido otra nueva para 1953.

Novena. La matrícula, como asimismo las listas cobratorias, se expondrán al público con un plazo de ocho días para oír las posibles reclamaciones que contra las mismas pudieran suscitarse, a cuyo efecto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la exposición de dichos documentos.

Al enviar la matrícula confeccionada a la Administración de Rentas Públicas se unirá a la misma, los siguientes documentos:

- Certificación del recargo municipal acordado.
- Certificación del acta de aforo de los locales destinados a espectáculos, en la que figurará la notificación hecha a los dueños y empresarios, respecto a la obligación que tienen de comunicar a la Administración cualquier variación que efectúen en el local, del que deben expresarse nombre y dos apellidos del propietario y empresario.
- Certificación de industrias en ambulancia que se ejerzan en el pueblo, nombre y apellidos del industrial y artículos u objetos de la misma. Caso de no existir industriales de este género se remitirá certificación negativa que lo acredite.
- Certificación de que todos los industriales que ejercen en la localidad están incluidos en la matrícula, a excepción de los que, por ser de las industrias excluidas, no deben figurar.
- Certificación de si se celebran o no ferias o mercados, especificando en caso afirmativo si son semanales, quincenales o mensuales; si el término municipal es cruzado por carretera o ferrocarriles, indicando, caso de que la población tenga estación de ferrocarril, si ésta es de tránsito, o si de la misma arranca, bifurcan líneas férreas, con indicación, en su caso, de cuales son éstas.

f) Certificación de los contratistas de obras públicas del epígrafe 1088 o negativa en su caso.

Décima. La certificación de haber estado expuesta al público durante el plazo indicado en el apartado noveno figura al final del impreso de la matrícula y deberá rellenarlo, indicando si ha habido reclamación o no contra la misma.

Por esta Administración de Rentas Públicas no se llevará a efecto la aprobación de ninguna matrícula de industrial que venga con enmienda o raspadura; así como también todas aquellas que no vengan redactadas en la forma que se indica en las presentes instrucciones, entendiéndose que ello dará lugar a la imposición de la sanción que se menciona en el preámbulo de esta Circular, como asimismo a la realización de ella por cuenta de dichas Corporaciones municipales.

Guadalajara 18 de Octubre de 1952.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2231

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Jefatura de Guadalajara

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios		Superficie imponible en el término
		Líquido imponible	Pesetas	

Término municipal de Selas

Huerta frutales	Unica.	1038	17-50
Alameda	Unica.	306	11-25
Jardín	Unica.	1038	18-75
Eras	1. ^a	379	63-97
Idem	2. ^a	356	3-21-45
Cereal riego	1. ^a	704	13-34-38
Idem ídem	2. ^a	463	6-47-40
Cereal seco	1. ^a	379	23-63-42
Idem ídem	2. ^a	267	78-59-48
Idem ídem	3. ^a	155	263-77-34
Idem ídem	4. ^a	65	499-39-62
Monte público 189	Esp...	6160	428-87-50
Idem ídem 190	Esp...	21007'86	304-25-35
Idem ídem 191	Esp...	101284'20	1233-82-50
Leñas bajas	Unica.	25	50-59-92
Erial a pastos	Unica.	8	1539-55-94

Término municipal de Traid

Cereal seco	1. ^a	312	67-78-78
Idem ídem	2. ^a	222	144-16-60
Idem ídem	3. ^a	132	233-20-86
Idem ídem	4. ^a	87	196-43-00
Idem ídem	5. ^a	65	175-72-10
Idem ídem	6. ^a	42	363-16-22
Eras	Unica.	312	3-91-40
Cereal rozas	Unica.	20	36-99-20
Prados	Unica.	61	16-40
Erial a pastos	Unica.	8	707-64-56
Monte bajo	Unica.	24	1198-15-00
Monte alto pinar	Unica.	57	224-92-80
Monte público 209	Esp...	48832'44	167-12-00
Idem ídem 210	Esp...		1278-21-35

Término municipal de Hombrados

Cereal seco	1. ^a	267	116-08-35
Idem ídem	2. ^a	199	234-97-89
Idem ídem	3. ^a	110	264-60-41
Idem ídem	4. ^a	42	424-62-96
Idem ídem	5. ^a	20	226-25-18

Eras	Unica.	267	5-06-30
Erial a pastos	1. ^a	26	429-89-35
Idem ídem	2. ^a	8	128-95-34
Monte público 142	Esp...	27372'80	1609-73-38
Idem ídem 143	Esp...	6947'20	334-83-80

Término municipal de Orea

Cereal riego	Unica.	704	9-88-82
Cereal seco	1. ^a	379	13-45-97
Idem ídem	2. ^a	289	21-29-83
Idem ídem	3. ^a	199	37-63-18
Idem ídem	4. ^a	65	138-39-74
Idem ídem	5. ^a	42	135-61-80
Idem ídem	6. ^a	20	884-16-69
Eras	Unica.	379	5-86-66
Prados	Unica.	100	12-28-47
Pastizal	Unica.	8	1636-27-62
Monte alto pinar maderable	1. ^a	107	856-15-05
Idem ídem ídem	2. ^a	82	117-05-54
Monte pinar	Unica.	82	1054-45-34
Monte público 157	Esp...	700292'00	369-22-10
Idem ídem 158	Esp...		324-67-20
Idem ídem 159	Esp...		1437-07-65

Término municipal de Pobo de Dueñas (El)

Regadío eventual	Unica.	463	2-71-23
Eras	Unica.	401	13-76-43
Cereal seco	1. ^a	401	12-34-55
Idem ídem	2. ^a	267	113-90-94
Idem ídem	3. ^a	199	411-57-70
Idem ídem	4. ^a	110	404-93-55
Idem ídem	5. ^a	42	971-77-47
Monte público 172	Esp...	9582	604-67-60
Idem ídem 173	Esp...		1533-00-00
Idem ídem 176	Esp...		333-34-66
Idem ídem 177	Esp...		588-64-10
Pastizal	Unica.	8	

Término municipal de Setiles

Cereal riego	Unica.	463	4-78-78
Eras	Unica.	379	12-13-54
Cereal seco	1. ^a	379	23-22-69
Idem ídem	2. ^a	267	49-84-56
Idem ídem	3. ^a	199	320-77-02
Idem ídem	4. ^a	65	1165-94-72
Idem ídem	5. ^a	20	1155-41-43
Monte núm. 192	Esp...	1740	407-25-68
Idem ídem 193	Esp...	6240'60	1952-73-19
Erial a pastos	Unica.	8	463-91-54
Alameda	Unica.	145	28-92

Término municipal de Milmarcos

Huerta frutales	Unica.	1038	7-50-41
Cereal seco	1. ^a	334	71-37-30
Idem ídem	2. ^a	244	144-64-11
Idem ídem	3. ^a	155	518-20-89
Idem ídem	4. ^a	87	486-44-59
Idem ídem	5. ^a	42	718-07-93
Eras	Unica.	334	6-14-30
Arboles de ribera	Unica.	574	6-40
Erial a pastos	Unica.	8	1497-16-31
Monte bajo	1. ^a	31	415-53-49
Idem ídem	2. ^a	24	425-09-96

Término municipal de Campillo de Dueñas

Regadío eventual	Unica.	383	5-14-55
Cereal seco	1. ^a	267	96-03-77
Idem ídem	2. ^a	177	115-80-59
Idem ídem	3. ^a	110	360-06-09
Idem ídem	4. ^a	42	1095-34-01
Cereal rozas	Unica.	20	585-25-61
Viña	Unica.	150	66-91-20
Erial a pastos	Unica.	17	1781-94-11
Monte bajo	Unica.	31	781-40-31
Monte público 120	Esp...	13275	1021-90-33
Arboles ribera	Unica.	306	8-70
Eras	Unica.	267	4-52-76

Término municipal de Torremocha del Pinar

Cereal riego.....	1. ^a	463	1-17-55
Idem ídem.....	2. ^a	383	1-92-89
Cereal seco.....	1. ^a	379	19-11-03
Idem ídem.....	2. ^a	222	32-27-88
Idem ídem.....	3. ^a	155	157-80-11
Idem ídem.....	4. ^a	87	434-15-55
Idem ídem.....	5. ^a	20	551-20-57
Era.....	Unica.	379	2-93-13
Erial a pastos.....	Unica.	8	345-63-65
Monte bajo.....	1. ^a	31	1058-99-65
Idem ídem.....	2. ^a	24	146-25-26
Monte pinar resinable...	Unica.	183	14-59-80
Monte público 206.....	Esp...	205605	1959-06-35
Arboles de ribera.....	Unica.	252	25-30
Monte alto pinar.....	Unica.	77	287-97-50

Término municipal de Rueda de la Sierra

Era.....	Unica.	379	4-63-54
Cereal seco.....	1. ^a	379	8-57-11
Idem ídem.....	2. ^a	244	40-98-78
Idem ídem.....	3. ^a	155	294-48-97
Idem ídem.....	4. ^a	110	488-95-17
Idem ídem.....	5. ^a	42	592-81-62
Idem ídem.....	6. ^a	20	220-32-59
Erial a pastos.....	Unica.	17	364-35-73
Arboles ribera.....	Unica.	306	44-80
Prados.....	Unica.	100	3-51-92
Monte bajo.....	Unica.	31	733-62-29
Monte público 188-A....	Esp...	660	69-34-00
Idem ídem 188.....	Esp...	2940	333-35-80

Término municipal de Tortuera

Huerta.....	Unica.	1038	11-46-80
Cereal seco.....	1. ^a	379	18-03-40
Idem ídem.....	2. ^a	312	73-81-37
Idem ídem.....	3. ^a	199	298-53-79
Idem ídem.....	4. ^a	132	814-05-16
Idem ídem.....	5. ^a	65	2711-42-90
Prados.....	Unica.	179	28-73-10
Eras.....	Unica.	379	11-84-86
Erial a pastos.....	Unica.	17	1419-02-04
Arboles ribera.....	Unica.	306	65-60
Colmenas.....	Unica.	379	6-02
Monte alto robledal....	Unica.	80	1586-39-11
Monte bajo.....	Unica.	31	234-33-20
Leñas bajas.....	Unica.	25	399-64-76
Dehesa San Nicolás 208.	Esp...	1760	219-21-45

Término municipal de Valhermoso

Cereal riego eventual...	Unica.	383	3-67-85
Cereal seco.....	1. ^a	356	25-87-92
Idem ídem.....	2. ^a	244	135-36-82
Idem ídem.....	3. ^a	132	206-39-19
Idem ídem.....	4. ^a	65	411-14-90
Idem ídem.....	5. ^a	42	374-83-19
Eras.....	Unica.	356	3-91-26
Erial a pastos.....	Unica.	8	268-72-01
Monte bajo.....	1. ^a	38	508-28-33
Idem ídem.....	2. ^a	24	399-95-15
Leñas bajas.....	Unica.	12	104-65-92
Monte público 212.....	Esp...	43956'82	228-95-00
Idem ídem 213.....	Esp...	1180	147-71-58

Término municipal de Alcoroches

Cereal riego.....	Unica.	383	8-84-52
Huerta.....	1. ^a	1338	2-71-57
Idem.....	2. ^a	1038	92-89
Eras.....	Unica.	379	2-74-06
Cereal seco.....	1. ^a	379	71-06-10
Idem ídem.....	2. ^a	267	54-45-11
Idem ídem.....	3. ^a	199	110-80-84
Idem ídem.....	4. ^a	87	200-10-84
Idem ídem.....	5. ^a	42	574-50-70
Pradera.....	Unica.	100	32-85
Monte público 106.....	Esp...	45884'28	798-33-70

Monte público 107.....	Esp...	1320	194-91-60
Monte bajo.....	Unica.	24	48-32-00
Pinar maderable.....	Unica.	57	94-93-00
Leñas bajas.....	Unica.	18	20-00-00
Arboles ribera.....	Unica.	145	21-63
Erial a pastos.....	Unica.	8	1031-04-83

Término municipal de Tamajón

Huerta.....	Unica.	1038	7-45
Cereal seco.....	1. ^a	356	25-67-70
Idem ídem.....	2. ^a	289	80-64-54
Idem ídem.....	3. ^a	222	146-11-72
Idem ídem.....	4. ^a	110	578-38-93
Idem ídem.....	5. ^a	42	80-25-28
Eras.....	Unica.	356	4-88-38
Frutales.....	Unica.	424	30-51
Nogales.....	Unica.	1038	6-60
Olivar.....	Unica.	114	12-53-30
Viña.....	Unica.	150	1-64-75
Prado.....	Unica.	100	23-06-56
Erial a pastos.....	Unica.	8	158-15-24
Arboles de ribera.....	Unica.	521	3-21-69
Monte leñoso.....	Unica.	12	1371-27-82
Monte adehesado.....	Unica.	80	266-31-65
Monte público 101.....	Esp...	3935	345-59-35
Monte bajo roble.....	Unica.	24	48-94-31

Término municipal de Retiendas

Cereal riego.....	1. ^a	624	5-24-67
Idem ídem.....	2. ^a	543	21-60-52
Cereal riego eventual...	Unica.	535	3-22-75
Jardín.....	Unica.	624	49-36
Cereal seco.....	1. ^a	222	28-70-69
Idem ídem.....	2. ^a	155	49-62-68
Idem ídem.....	3. ^a	42	120-69-14
Idem ídem.....	4. ^a	20	408-62-42
Nogales.....	Unica.	383	20-44
Olivar.....	Unica.	163	13-90-00
Eras.....	Unica.	222	1-91-96
Arboles de ribera.....	Unica.	359	8-19-88
Monte alto robledal....	Unica.	97	414-03-06
Monte bajo.....	Unica.	31	479-76-17
Prados.....	Unica.	100	3-99-40
Erial a pastos.....	Unica.	8	94-49-88
Monte público 100.....	Esp...	3195	284-53-97

Término municipal de Puebla de Valles

Cereal riego.....	Unica.	463	12-97-15
Cereal seco.....	1. ^a	244	46-08-24
Idem ídem.....	2. ^a	199	53-83-65
Idem ídem.....	3. ^a	132	74-19-10
Idem ídem.....	4. ^a	65	80-74-13
Idem ídem.....	5. ^a	42	1031-61-16
Eras.....	Unica.	244	2-34-91
Viña.....	Unica.	150	18-67-05
Olivar.....	Unica.	163	98-95-97
Arboles de ribera.....	Unica.	306	7-92-54
Monte bajo.....	Unica.	24	153-22-55
Leñas bajas.....	Unica.	18	687-93-91
Erial a pastos.....	Unica.	8	217-20-58

Término municipal de Montarrón

Cereal riego.....	1. ^a	1187	7-54-80
Idem ídem.....	2. ^a	865	9-47-64
Frutales riego.....	Unica.	865	19-78
Cereal seco.....	1. ^a	379	44-85-35
Idem ídem.....	2. ^a	312	38-64-33
Idem ídem.....	3. ^a	244	72-01-28
Idem ídem.....	4. ^a	132	175-75-71
Idem ídem.....	5. ^a	65	217-55-31
Nogales.....	Unica.	1038	1-04
Viña.....	1. ^a	327	4-23-80
Idem.....	2. ^a	239	7-06-50
Olivar.....	1. ^a	212	28-74-32
Idem.....	2. ^a	163	91-36-86
Era.....	1. ^a	379	2-12-66
Idem.....	2. ^a	312	43-84

Arboles de ribera.....	Unica.	521	2-38-98
Erial a pastos.....	Unica.	8	340-55-57
Olivar y viña.....	Unica.	150	44-00

Término municipal de Humanes y anejo

Huerta agua elevada.....	Unica.	3737	8-38-42
Idem ídem de pie.....	Unica.	3137	1-89-20
Cereal regadío.....	1. ^a	1347	15-01-96
Idem ídem.....	2. ^a	1187	8-50-00
Idem ídem.....	3. ^a	945	12-48-03
Cereal regadío eventual.....	1. ^a	704	2-64-37
Idem ídem ídem.....	2. ^a	624	46-74
Frutales riego.....	Unica.	3737	3-59-86
Nogales riego.....	Unica.	3737	1-80
Frutales secano.....	Unica.	535	21-80
Nogales secano.....	Unica.	1038	16-50
Olivar.....	Unica.	507	71-96-58
Eras.....	Unica.	491	12-18-03
Cereal secano.....	1. ^a	491	41-94-00
Idem ídem.....	2. ^a	424	97-22-45
Idem ídem.....	3. ^a	356	364-47-71
Idem ídem.....	4. ^a	267	706-37-10
Idem ídem.....	5. ^a	177	606-48-04
Idem ídem.....	6. ^a	132	576-18-97
Idem ídem.....	7. ^a	65	107-63-39
Erial a pastos.....	Unica.	8	188-56-93
Monte bajo.....	Unica.	38	421-09-92
Monte alto.....	Unica.	63	19-70-60
Chopera.....	Unica.	521	34-96-48

Término municipal de Matarrubia

Huerta.....	1. ^a	2238	74-70
Idem.....	2. ^a	1938	18-30
Idem.....	3. ^a	1638	97-34
Idem.....	4. ^a	1338	19-54
Frutales.....	Unica.	1338	14-75
Viña.....	Unica.	239	89-30
Olivar.....	Unica.	212	11-75-09
Era.....	Unica.	356	4-99-90
Cereal secano.....	1. ^a	356	9-82-15
Idem ídem.....	2. ^a	312	172-51-94
Idem ídem.....	3. ^a	244	809-78-34
Idem ídem.....	4. ^a	155	317-30-20
Idem ídem.....	5. ^a	65	558-06-11
Monte leñoso.....	Unica.	45	20-50-40
Monte bajo.....	Unica.	44	199-51-40
Pradera.....	Unica.	100	10-39-60
Erial a pastos.....	1. ^a	35	179-11-60
Idem ídem.....	2. ^a	26	157-42-80
Idem ídem.....	3. ^a	17	53-00
Idem ídem.....	4. ^a	8	40-80

Término municipal de Uceda

Huerta riego pie.....	Unica.	3437	2-17-00
Idem ídem motor.....	Unica.	2838	14-52-59
Idem ídem noria.....	Unica.	1338	3-93-00
Cereal secano.....	1. ^a	469	111-28-95
Idem ídem.....	2. ^a	424	119-48-52
Idem ídem.....	3. ^a	379	121-52-90
Idem ídem.....	4. ^a	356	141-37-28
Idem ídem.....	5. ^a	289	459-52-29
Idem ídem.....	6. ^a	222	474-77-37
Idem ídem.....	7. ^a	155	346-94-45
Idem ídem.....	8. ^a	110	231-09-19
Idem ídem.....	9. ^a	65	188-41-95
Idem ídem.....	10. ^a	20	53-29-46
Viña.....	1. ^a	416	13-76-40
Idem.....	2. ^a	327	97-42-27
Idem.....	3. ^a	239	141-57-04
Olivar.....	Unica.	507	23-18-90
Era.....	Unica.	469	6-75-75
Erial.....	1. ^a	17	79-70-90
Idem.....	2. ^a	8	617-54-49
Arboles de ribera.....	Unica.	521	119-20-40
Monte alto.....	1. ^a	80	245-82-40
Idem ídem.....	2. ^a	63	664-06-35

Término municipal de Arbancón

Cereal riego.....	1. ^a	1187	6-86-95
Idem ídem.....	2. ^a	945	11-31-75
Idem ídem.....	3. ^a	704	4-05-40
Cereal secano.....	1. ^a	469	31-63-15
Idem ídem.....	2. ^a	379	58-78-40
Idem ídem.....	3. ^a	267	177-04-58
Idem ídem.....	4. ^a	155	185-96-17
Idem ídem.....	5. ^a	87	194-34-65
Viña.....	1. ^a	416	6-71-55
Idem.....	2. ^a	239	11-89-05
Olivar.....	Unica.	212	73-64-10
Erial a pastos.....	Unica.	8	326-52-65
Monte bajo.....	Unica.	24	173-24-20
Leñas bajas.....	Unica.	18	25-03-00
Arboles de ribera.....	Unica.	306	71-20
Eras.....	Unica.	469	4-03-75

Término municipal de Torrebeleña

Eras.....	Unica.	424	5-13-60
Cereal secano.....	1. ^a	424	36-64-37
Idem ídem.....	2. ^a	334	97-10-68
Idem ídem.....	3. ^a	267	115-54-25
Idem ídem.....	4. ^a	199	110-62-06
Idem ídem.....	5. ^a	110	284-68-18
Idem ídem.....	6. ^a	42	104-62-76
Viña.....	1. ^a	327	93-24
Idem.....	2. ^a	239	2-00-49
Idem.....	3. ^a	150	8-29-67
Olivar.....	1. ^a	360	4-80-72
Idem.....	2. ^a	311	7-78-53
Idem.....	3. ^a	262	8-20-50
Idem.....	4. ^a	212	10-89-52
Idem.....	5. ^a	163	24-97-59
Erial a pastos.....	Unica.	17	406-66-70
Arboles de ribera.....	Unica.	521	5-83-94
Monte público núm. 102. Esp...		3377	187-33-90

Término municipal de Malaguilla

Cereal regadío.....	1. ^a	1106	59-05
Idem ídem.....	2. ^a	865	94-12
Cereal secano.....	1. ^a	446	19-12-25
Idem ídem.....	2. ^a	334	321-08-58
Idem ídem.....	3. ^a	199	1083-60-69
Idem ídem.....	4. ^a	65	945-57-27
Olivar.....	Unica.	311	4-31-78
Viña.....	Unica.	239	6-40
Arboles de ribera.....	Unica.	521	5-09-67
Eras.....	Unica.	446	6-19-80
Leñas bajas.....	Unica.	12	106-89-29
Erial a pastos.....	Unica.	8	181-27-15

Término municipal de Fuentelahiguera

Viña.....	Unica.	114	28-53-41
Huerta.....	Unica.	1338	3-04-40
Eras.....	Unica.	379	9-20-03
Cereal secano.....	1. ^a	379	38-94-16
Idem ídem.....	2. ^a	244	648-41-24
Idem ídem.....	3. ^a	155	1784-74-66
Idem ídem.....	4. ^a	65	742-54-28
Arboles de ribera.....	Unica.	682	2-22-67
Monte bajo.....	Unica.	38	892-14-31
Pinar maderable.....	Unica.	156	54-50
Erial a pastos.....	Unica.	26	807-48-05

Término municipal de Cogolludo

Huerta.....	Unica.	1638	10-15-88
Cereal riego.....	Unica.	1026	1-55-65
Idem ídem eventual.....	1. ^a	865	12-46-20
Idem ídem ídem.....	2. ^a	704	8-34-05
Cereal secano.....	1. ^a	469	28-06-17
Idem ídem.....	2. ^a	379	116-23-85
Idem ídem.....	3. ^a	244	839-45-02
Idem ídem.....	4. ^a	132	1070-12-41
Cereal rozas.....	Unica.	20	69-19-00
Olivar.....	1. ^a	212	4-91-60
Idem.....	2. ^a	163	17-24-07
Idem.....	3. ^a	114	80-76-38

Eras.....	Unica.	469	6-93-10
Monte bajo.....	Unica.	31	211-14-15
Dehesa boyal 102-B....	Esp..o	5221-91	281-27-95
Arboles de ribera.....	Unica.	521	14-08-05
Erial a pastos.....	Unica.	8	622-74-69

Término municipal de Membrillera

Huerta.....	Unica.	2238	28-57-15
Cereal regadío.....	1. ^a	1267	6-72-97
Idem idem.....	2. ^a	1106	35-11-19
Idem idem.....	3. ^a	945	63-20-29
Cereal secano.....	1. ^a	446	61-25-00
Idem idem.....	2. ^a	379	162-20-90
Idem idem.....	3. ^a	244	430-86-64
Idem idem.....	4. ^a	87	473-48-80
Idem idem.....	5. ^a	42	739-34-30
Viña.....	1. ^a	504	17-14-14
Idem.....	2. ^a	239	20-55-40
Erial a pastos.....	Unica.	8	1390-39-87
Monte bajo.....	Unica.	24	61-34-40
Arboles de ribera.....	Unica.	306	37-65-63
Era.....	Unica.	446	6-52-63

Este acuerdo es apelable ante la Superioridad, en el plazo de quince días, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento.

Guadalajara 21 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2242

Ayuntamientos

COGOLLUDO

Administración de Justicia

Devueltos por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos carcelarios y cargas de la Administración de Justicia y Juzgado Comarcal, aprobados para el año 1953, para consignación de cantidades omitidas, se convoca a los representantes del partido a la sesión que con tal objeto tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 30 del actual, a las doce, y si por falta de número no se pudiesen tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día 31 siguiente, a la misma hora, con el número de representantes que asistan, cualquiera que éste sea.

Cogolludo 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, Mariano Núñez. 2269

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

SACEDON

Administración de Justicia

Se convoca a los pueblos de este partido judicial para el día 7 de Noviembre próximo, a las doce horas, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, al objeto de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de los presupuestos Carcelarios y Juzgado Comarcal, correspondientes al ejercicio de 1951, y discutir y aprobar, si procede, los presupuestos formados para cubrir dichas obligaciones durante el año de 1953.

Caso de no asistir número suficiente en primera convocatoria, se celebrará una segunda, a las trece horas, y se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de asistentes.

Sacedón 15 de Octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, Antonio Gil. 2185

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

CASTILFORTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, para el día 10 de Noviembre próximo

mo y hora de las once de la mañana, la siguiente subasta:

La de 320 pinos, que cubican 131,640 metros cúbicos de madera, procedente del monte de estos propios, número 219 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de veintitrés mil veintitrés pesetas ochenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará a pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre y los licitadores se hallarán en posesión del certificado A, B o C.

El pliego de condiciones por que ha de regir la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen verlo.

Si resultase desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 del mismo, en igual hora e idénticas condiciones.

Castilforte 17 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Joaquín Grande. 2223

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

LEBRANCON

Subasta de maderas

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta las normas fijadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, por el que se decreta la libertad vigilada de maderas, el día 8 del próximo mes de Noviembre, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta siguiente:

A las doce horas, la de 297 pinos que contienen 150,507 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leña, en el «Monte Pinar» de los propios de este Ayuntamiento, número 148 del Catálogo, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 23.892'99 pesetas.

El pliego para optar en la subasta podrá ser presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la misma hora designada para la misma, siendo obligación de los licitadores el presentar en el acto el correspondiente certificado profesional y hoja de compras, sin cuyo requisito será desestimada la licitación.

El proponente que le sea adjudicada la subasta, se compromete abonar el presupuesto de gastos formulado por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo publicado por el Ministerio de Agricultura en el «Boletín Oficial del Estado» número 232 del día 20 de Agosto de 1949.

Lebrancón 18 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Miguel Laloma. 2197

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Somolinos, el presupuesto municipal para el año 1953, por quince días.

Villaviciosa de Tajuña, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1953, por ocho días.

Guijosa y Horna, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

Negredo, el proyecto de presupuesto municipal, los padrones de rústica y urbana y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Rillo de Gallo, el proyecto de presupuesto municipal, el padrón de urbana, la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Juan Salazar Portela, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fechas 21, 22 y 27 de Agosto y 15 de Octubre de 1952, providencias acordando la venta en públicas subastas, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie Has. As. Cs.	Valor para la subasta Pesetas
Día 8 de Noviembre.—PAREJA.—A las once horas				
Pedro Alcolea Alonso.....	Rústica.....	Valdealique	15-53	1022'00
El mismo.....	»	Canil.....	15-53	369'60
El mismo.....	»	Solana	15-53	248'40
El mismo.....	»	S. Miguel.....	7-76	184'60
Avelino Alonso López	»	Riajal	23-30	1244'20
Pablo Alvaro Avila.....	»	La Lastra.....	15-53	493'80
El mismo.....	»	Solana	15-53	248'40
El mismo.....	»	San Gil.....	15-53	149'00
El mismo.....	»	Idem.....	10-35	99'40
Mariano Alvaro Martínez.....	»	Vallejo	77-63	1847'60
El mismo.....	»	Solana	20-70	331'20
El mismo.....	»	Idem.....	7-76	184'80
El mismo.....	»	Ampolveda.....	31-05	2316'40
Cesáreo Alvaro Torralba.....	»	C. Sabeda	12-94	253'60
El mismo.....	»	Valdealique	7-53	495'40
El mismo.....	»	B. San Blas.....	23-30	223'60
El mismo.....	»	Ampolveda.....	15-53	369'60
Rafael Aranda Alvaro.....	»	C. Gindalo.....	15-53	248'40
Capellanía San Andrés.....	»	Cantarranas.....	24-91	2740'20
Marcelino Cervigón.....	»	Valdehuela.....	62-11	2446'80
Francisco Cruz Reig.....	»	Quemada	46-58	745'20
El mismo.....	»	Parejuela	31-05	1658'00
El mismo.....	»	Idem.....	31-05	739'00
El mismo.....	»	Idem.....	46-58	447'20
El mismo.....	»	Idem.....	15-53	369'60
El mismo.....	»	Idem.....	6-19-73	28774'20
El mismo.....	»	Idem.....	15-53	149'00
El mismo.....	»	Idem.....	15-53	1021'80
El mismo.....	»	Idem.....	31-05	608'60
El mismo.....	»	Idem.....	7-76	10'80
El mismo.....	»	Idem.....	23-30	1286'00
El mismo.....	»	Idem.....	31-05	1658'00
El mismo.....	»	Idem.....	7-76	414'40
El mismo.....	»	Idem.....	23-30	1244'20
El mismo.....	»	La Loma.....	15-53	248'40
El mismo.....	»	Idem.....	93-16	1491'00
El mismo.....	»	Parejuela	46-58	447'20
El mismo.....	»	Covadillos	23-73	1564'20
Francisco Culebras Torralbo.....	»	C. Salceda.....	31-05	739'00
El mismo.....	»	Guadiana	10-35	247'80
El mismo.....	»	Coso.....	7-76	124'20
Higinio Encijo Huete.....	»	Talmo.....	15-53	83'80
El mismo.....	»	Valseco.....	7-76	124'20
El mismo.....	»	C. Buendía.....	62-11	994'20
Dolores Gil Guijarro.....	»	Riojal	15-53	248'40
La misma.....	»	Talmo.....	31-05	298'00
La misma.....	»	Boquilla.....	7-76	152'20
La misma.....	»	Pinillo.....	7-76	124'20
La misma.....	»	Idem.....	15-53	21'80
La misma.....	»	Capitana	23-30	372'80
Jerónimo López Roda.....	»	Valdiguillos	93-16	1826'00
Gabino Martínez Ramos	»	Carril.....	46-58	1108'60
Cristóbal Moya Ortiz.....	»	Valletero	20-70	111'80
El mismo.....	»	B. Hondo.....	7-76	74'40
El mismo.....	»	La Loma.....	7-76	74'40
El mismo.....	»	B. Hondo.....	7-76	26'40

Cristóbal Moya Ortiz.....	Rústica.....	S. Quiteria.....	15-53	369'80
El mismo.....	»	Idem.....	7-76	184'60
El mismo.....	»	Valsero.....	10-35	165'60
El mismo.....	»	Idem.....	15-53	248'40
El mismo.....	»	Losares.....	23-30	223'80
El mismo.....	»	Carrascal.....	15-53	248'40
El mismo.....	»	Idem.....	23-30	223'60
El mismo.....	»	Santiago.....	15-53	1158'60
Felicidad Ortiz Béjar.....	»	Peña Soldada.....	10-35	99'40
La misma.....	»	Rinconada.....	10-35	202'80
La misma.....	»	Idem.....	11-65	228'40
La misma.....	»	Idem.....	23-30	456'60
Juana Patrocinio Mena.....	»	Valsero.....	5-18	82'80
La misma.....	»	Riojal.....	15-53	83'80
La misma.....	»	Valsero.....	15-53	248'60
La misma.....	»	Rinconada.....	10-35	202'80
La misma.....	»	Lidoreta.....	23-29	554'40
La misma.....	»	Boguilla.....	17-08	334'80
Casimiro del Pozo García.....	»	Idem.....	3-88	92'40
El mismo.....	»	F. Teja.....	11-65	228'40
El mismo.....	»	Rinconada.....	7-76	152'20
Florencio Puig Pérez.....	»	Idem.....	10-35	202'80
El mismo.....	»	Carrascal.....	20-70	111'80
El mismo.....	»	Lagunas.....	62-09	335'40
Evaristo Rebollo Gil.....	»	Riojal.....	23-30	373'60
El mismo.....	»	Valsero.....	31-05	496'80
El mismo.....	»	Alejo.....	15-53	369'60
Vicente Roda Bernardino.....	»	Peliraya.....	46-58	1481'00
El mismo.....	»	Tapiada.....	10-35	246'40
El mismo.....	»	Hormiguilla.....	20-70	331'20
Vicente Roda Gonzalo.....	»	Cañizar.....	30-67	2288'00
El mismo.....	»	Carrascal.....	23-30	46'00
Mariano Roda López.....	»	Vallejos.....	12-94	124'20
El mismo.....	»	Idem.....	31-05	298'00
El mismo.....	»	Pesquera.....	15-53	83'80
El mismo.....	»	Eras Cañuelo.....	5-18	207'20
El mismo.....	»	San Gil.....	31-05	298'00
El mismo.....	»	Remeno.....	31-05	739'00
El mismo.....	»	B. Hondo.....	15-53	304'40
El mismo.....	»	San Gil.....	31-05	105'60
El mismo.....	»	B. Hondo.....	7-76	72'40
El mismo.....	»	Camello.....	46-58	568'20
El mismo.....	»	Garci-Pérez.....	15-53	248'40
María Roda Sánchez.....	»	Cuevas.....	77-63	745'40
La misma.....	»	Losares.....	31-05	296'80
Pedro Sánchez Martínez.....	»	Val.....	2-35	103'60
El mismo.....	»	Patos.....	25-88	1463'60
El mismo.....	»	Escobara.....	15-53	109'62
El mismo.....	»	Idem.....	7-76	54'93
El mismo.....	»	Idem.....	7-76	54'93
El mismo.....	»	Idem.....	25-88	735'58
El mismo.....	»	Patrás.....	10-35	165'60
Jerónimo Sanz Rebollo.....	»	Val.....	7-76	184'60
El mismo.....	»	Idem.....	7-76	18'60
El mismo.....	»	Idem.....	15-53	189'60
El mismo.....	»	Idem.....	15-53	148'60
El mismo.....	»	Rejo.....	15-53	248'40
El mismo.....	»	Idem.....	10-35	772'20
Lorenza Segovia Sanz.....	»	Valsancho.....	31-05	608'60
León Vindel.....	»	Rinconada.....	7-76	86'18
Felipe Cuevas Alvaro.....	»	Idem.....	7-48	546'58
Herederos de Eustaquio Culebras.....	»	Maestro.....	7-48	546'58
El mismo.....	»	Idem.....	23-30	264'09
Tiburcio Culebras.....	»	B. Hondo.....	46-58	950'79
El mismo.....	»	Carrascal.....	31-05	187'74
El mismo.....	»	Vallejos.....	23-30	369'33
Julián Ortiz Aranda.....	»	Fuentes.....	31-05	633'78
El mismo.....	»	Agusadero.....	46-58	739'62
El mismo.....	»	S. Quiteria.....	10-35	164'30
El mismo.....	»	Baldoria.....	23-30	164'30
El mismo.....	»	Valdiguilla.....	10-35	210'77
El mismo.....	»	Valsancho.....	35-51	792'03
El mismo.....	»	Recuenco.....	20-49-63	2066'14
Jacinta y María Serrano Hermosilla.....	»	Valdecañas.....	31-05	633'78
Gregorio Martínez Cervigón.....	»	Tajadilla.....	44-93	2128'64
El mismo.....	»	Ampolveda.....	31-05	1470'92
El mismo.....	»	Santiago.....		

Gregorio Martínez Cervigón.....	Rústica....	Valisancho.....	18-11	858'06
Daniel del Río.....	»	El Val.....	23-30	475'52
León Ortiz Ramos.....	»	Riojal.....	7-76	54'68
El mismo.....	»	Idem.....	31-05	219'24
El mismo.....	»	Idem.....	5-18	36'54
El mismo.....	»	Idem.....	10-35	142'12
El mismo.....	»	Boguilla.....	2-59	35'53
El mismo.....	»	Riojal.....	77-63	547'84
El mismo.....	»	Rinconada.....	10-35	142'38
El mismo.....	»	Idem.....	15-53	109'62
El mismo.....	»	Modorrón.....	54-53	616'39
El mismo.....	»	Ribas.....	15-53	50'90
El mismo.....	»	Idem.....	31-05	101'55

Día 11 de Noviembre.—ESCAMILLA.—A las once horas

Angel Cifuentes Cano.....	Rústica....	La Butrera.....	15-98	22'20
El mismo.....	»	Valdeconejos.....	8-04	27'00
El mismo.....	»	Olmedilla.....	10-81	901'40
El mismo.....	»	Alamillos.....	13-51	45'80
Petra Collado Pérez.....	»	Tesoro.....	10-75	254'60
La misma.....	»	Idem.....	33-70	516'00
La misma.....	»	Idem.....	16-12	383'80
La misma.....	»	Fuantanos.....	10-89	166'20
Juan de la Cruz.....	»	Cortesa.....	10-74	36'40
El mismo.....	»	Olmedilla.....	10-81	901'40
El mismo.....	»	Idem.....	8-11	26'60
El mismo.....	»	Idem.....	27-03	91'60
El mismo.....	»	Idem.....	1-35	16'40
El mismo.....	»	Peraleja.....	5-41	18'20
Tomás Fernández Vila.....	»	Florita.....	2-69	20'40
El mismo.....	»	Cerro Villa.....	24-25	82'40
El mismo.....	»	Idem.....	8-06	11'20
El mismo.....	»	Hoyos.....	16-09	257'40
El mismo.....	»	Idem.....	96-56	368'20
El mismo.....	»	Berracal.....	2-64	213'00
Félix Guijarro Torres.....	»	Olmedilla.....	6-76	22'80
El mismo.....	»	Puente.....	16-22	22'60
El mismo.....	»	Idem.....	4-05	52'40
El mismo.....	»	Hoz.....	12-85	1071'80
Jacinto Higuera Torre.....	»	Cerro Villa.....	21-55	64'20
El mismo.....	»	Idem.....	21-56	64'20
El mismo.....	»	San Roque.....	24-30	320'40
El mismo.....	»	Vallemoros.....	24-18	727'52
El mismo.....	»	Sendilla.....	16-18	596'00
El mismo.....	»	Cantera.....	21-37	345'20
El mismo.....	»	Cubo.....	5-39	641'40
El mismo.....	»	Moro.....	18-90	325'40
El mismo.....	»	Cantarranas.....	64-46	208'20
El mismo.....	»	Navaros.....	18-85	256'80
El mismo.....	»	Santa Luisa.....	32-31	109'80
El mismo.....	»	F. Hada.....	88-85	312'20
El mismo.....	»	Martillo.....	48-83	681'20
El mismo.....	»	Ortín.....	48-80	166'20
El mismo.....	»	F. Hada.....	43-40	329'00
El mismo.....	»	Molino.....	21-17	63'80
Nicolás Manzano Cogolludo.....	»	Torrejón.....	10-79	899'80
El mismo.....	»	Tejero.....	2-70	104'60
Miguel Martínez Higuera.....	»	Llano Cubo.....	15-85	53'80
El mismo.....	»	Humbrias.....	24-44	83'20
El mismo.....	»	Monte Ramírez.....	11-99	999'00
El mismo.....	»	Idem.....	9-32	279'47
El mismo.....	»	Calabozo.....	7-99	27'20
El mismo.....	»	Olmo.....	21-49	378'20
El mismo.....	»	Navaros.....	24-42	390'60
El mismo.....	»	Idem.....	24-41	330'40
El mismo.....	»	Idem.....	25-41	103'20
El mismo.....	»	Matilla.....	16-27	145'60
El mismo.....	»	Olmedilla.....	5-41	18'20
El mismo.....	»	Samugas.....	5-29	19'80
Encarnación Martínez Mazarío.....	»	Rochar.....	9-39	610'20
La misma.....	»	Calzadio.....	2-57	321'80
Mariano Martínez Mazarío.....	»	Rochar.....	10-73	697'40
Juan A. Rebollo Oliva.....	»	Royada.....	5-41	41'00
El mismo.....	»	Olmedilla.....	2-70	8'60
Jacinta Regidor Regidor.....	»	Palomar.....	5-33	146'80

Jacinta Regidor Regidor.....	Rústica....	Huerta	5-39	547'40
La misma	»	Tejar.....	1-35	52'40
La misma	»	Idem.	2-70	43'20
La misma	»	Idem.	4-04	64'60
Marcelo Torre del Val	»	Humbria Calero.....	16-16	218'40
El mismo.....	»	Algara	16-10	54'40
El mismo.....	»	Hoz.....	6-43	502'80
El mismo.....	»	Idem.	10-28	821'40
Fermina del Val de la Torre	»	Poyaza	70-27	1494'00
Fermina de la Torre del Val	»	La Hoz.....	28-27	862'20
Felipa Serrano Fernández	»	La Cabeza.....	32-33	13'00
La misma	»	Valdemonjas	16-10	60'00
La misma	»	Romperraz	21-50	8'60
La misma	»	Prado Toba	13-42	213'60
Tomás Ecija Palomo.....	»	F. Salvar	1-20-87	821'80

Día 12 de Noviembre.—VILLAESCUSA.—A las doce horas

Quiterio Rebollo García.. ..	Rústica....	Haza Jaranas.....	39-55	478'54
El mismo.....	»	Gusanos.....	3-71	112'14
El mismo.....	»	Veguilla.	5-15	44'10
El mismo.....	»	Valhondo de Abajo.....	15-69	95'00

Día 12 de Noviembre.—ALHONDIGA.—A las doce horas

Rufino Centenera Fernández.....	Rústica....	Reoyos.....	12-69	255'78
El mismo.....	»	El Hoyo	31-05	133'05
El mismo	»	La Majada	20-69	881'24
El mismo.....	»	Hornillas.....	23-30	99'79
El mismo.....	»	Resabioso.....	12-95	123'78
Sandalia Centenera Fernández	»	Las Pozas	2-52	293'32
La misma	»	C. Gamonal.....	2-47	149'43
La misma	»	La Cuesta	9-85	243'18
La misma	»	Vallejo Corral	15-53	692'74
La misma	»	Val María.....	7-70	73'83
La misma	»	Idem.	20-50	196'30
La misma	»	Mimbredal.	23-20	222'51
Cecilio Mayor González	»	B. Condenado.....	15-52	189'75
El mismo.....	»	Rodadero	6-47	27'72
El mismo.....	»	Bolero	2-59	156'74
El mismo.....	»	Vallejuelo. ...	15-52	66'52
El mismo.....	»	F. D. José	31-05	297'36
El mismo.....	»	Berral.....	2-50	346'50
El mismo.....	»	Zaga Horca.....	27-93	119'70
El mismo.....	»	Alto.....	19-72	84'42
El mismo.....	»	Idem.	24-65	496'94
El mismo.....	»	Idem.	24-65	496'94
El mismo.....	»	Villar.....	22-18	989'10
El mismo.....	»	Panales.....	25-88	110'88
El mismo.....	»	Idem.	77-64	948'78
El mismo.....	»	Peñas Zorras.....	5-18	104'32
El mismo.....	»	Dehesilla	80-85	688'46
El mismo.....	»	Idem.	80-84	773'89
El mismo.....	»	Cortanago.	61-57	874'69
El mismo.....	»	Tres Nogres	25-66	109'87
El mismo.....	»	Zarzuelos.....	48-75	468'95
El mismo.....	»	Valdemedio.	23-30	99'79
El mismo.....	»	Mimbredal.	41-40	396'39
El mismo.....	»	Idem.	41-40	396'39
El mismo.....	»	Gojido	69-88	669'06
El mismo.....	»	Idem.	25-88	110'88
El mismo.....	»	Valdedomindo.	35-79	721'47
El mismo.....	»	Buriaga.....	12-78	257'54
El mismo.....	»	Mata Aguila.....	15-34	146'91
El mismo.....	»	F. Cubo	5-11	103'06
El mismo.....	»	Idem.	23-01	464'18
Herederos de Damiana Ruiz y Ruiz.....	»	Refiales	4-55-60	2061'10

Día 13 de Noviembre.—AÑON.—A las doce horas

Mariano Alba Heredero	Rústica....	Berninches.....	25-87	1153'90
El mismo.....	»	Valdepedro	7-76	156'24
El mismo.....	»	Idem.	20-70	620'67
El mismo.....	»	Idem.	20-70	620'67
El mismo.....	»	Bodoño.....	1-08-68	739'36
El mismo.....	»	Guijarrales.....	25-87	175'89

Mariano Alba Heredero	Rústica	El Chorro	1-24-20	3724'81
Sixto Corral Ortega	»	Laguna	41-39	709'12
El mismo	»	Denarias	38-82	469'47
El mismo	»	Carril	25-87	443'26
Francisca García Domínguez	»	Virgo	23-29	698'54
La misma	»	Simorros	21-77	287'78
La misma	»	Palancar	25-87	521'38
Juan García Romera	»	Arcajuelos	41-39	1241'10
El mismo	»	Idem.	10-34	125'00
Antonio Gutiérrez Montero	»	F. Caracol	27-60	187'48
El mismo	»	Valdelasfuentes	1-94-07	3824'35
El mismo	»	Idem.	1-24-21	1705'78
El mismo	»	Carbonal	10-35	70'56
El mismo	»	Culebro	31-06	211'42
El mismo	»	F. Caracol	62-10	422'60
El mismo	»	Alocén	38-82	782'46
El mismo	»	Idem.	10-34	208'40
El mismo	»	Pililla	4-03	203'11
El mismo	»	Mona	27-17	547'59
El mismo	»	Valcabañanas	82-80	1669'24
El mismo	»	Mona	56-92	2538'90
El mismo	»	Idem.	72-44	2172'24
El mismo	»	La Mona	51-75	2308'32
El mismo	»	Zumacar	31-05	931'14
El mismo	»	Ferrero	41-39	1241'10
El mismo	»	Idem.	64	32'45
El mismo	»	Pedranque	72-44	1460'34
El mismo	»	Cuenca Conejo	73-74	1486'54
Félix López Merchante	»	Peña Romera	5-18	104'32
El mismo	»	Idem.	46-58	805'90
El mismo	»	Pradillos	1-55-25	1877'90
El mismo	»	Viña Blanca	7-76	156'49
El mismo	»	La Picota	41-39	1241'35
El mismo	»	Huertalice	31-05	625'96
El mismo	»	Idem.	7-76	642'85
Dionisio López Sánchez	»	Poyos	10-34	208'40
El mismo	»	Idem.	41-39	481'73
El mismo	»	Laguna	31-05	211'42
El mismo	»	Las Lomas	25-87	78'12
El mismo	»	Ardales	20-70	620'67
El mismo	»	Cerrojera	15-53	312'98
El mismo	»	Cañada	15-53	238'64
El mismo	»	Roya	46-58	938'95
El mismo	»	Santa Ana	77-63	469'72
El mismo	»	Idem.	18-12	218'98
El mismo	»	Vallejo	41-39	481'73
El mismo	»	Fuentecillas	18-12	123'22
El mismo	»	Idem.	31-05	626'22
El mismo	»	Idem.	46-58	938'95
El mismo	»	Idem.	46-58	938'95
El mismo	»	Vallejo	2-59	31'50
El mismo	»	Subida Fte. Vega	93-16	1960'56
Cándida Martínez González	»	Cominar	25-87	1153'90
Encarnación Martínez Torre	»	C. Alocén	51-75	1043'02
La misma	»	C. Santos	41-39	1241'35
La misma	»	Pradillos	46-58	140'86
La misma	»	Palamar	41-39	481'73
La misma	»	Hurona	46-58	2077'74
La misma	»	Picurrizo	31-05	157'75
Apolonia Mateo Sánchez	»	Cominar	10-34	461'16
La misma	»	F. Zumacar	41-39	500'47
Antonio Morales Jiménez	»	Quebrado	20-70	923'07
El mismo	»	Llamada	31-04	222'01
El mismo	»	Viña Blanca	23-29	357'84
El mismo	»	Idem.	7-76	232'84
El mismo	»	S. Mosquitos	20-70	620'67
El mismo	»	Pasadero	18-23	546'58
El mismo	»	Palomar	82-80	563'22
El mismo	»	Mona	20-70	620'67
El mismo	»	C. Alocén	31-05	375'78
Pablo Ruiz López	»	Campanario	15-53	692'74
El mismo	»	Vega Río	23-29	70'30
El mismo	»	Idem.	12-94	87'94
El mismo	»	H. Garcilaso	25-87	521'38
Mariano Saez Villa	»	San Juan	7-49	224'78
El mismo	»	Badena	10-34	857'39

Mariano Saez Villa.....	Rústica....	Valdelaguna.....	7-76	52'92
El mismo.....	»	Vallinosa.....	51-75	91'22
Pilar Sánchez Sánchez.....	»	Valdelamata.....	10-34	177'15
La misma.....	»	Bonico.....	20-70	62'49
La misma.....	»	Camiral.....	41-39	73'08
La misma.....	»	La Nava.....	82-80	3693'06

Día 13 de Noviembre.—CASTILFORTE.—A las once horas

Benito Gil Lara.....	Rústica....	Machorro.....	10-72	26'96
El mismo.....	»	Cañuelo.....	69-69	237'63
El mismo.....	»	Portillo.....	26-96	77'36
El mismo.....	»	Posada.....	18-53	162'79
El mismo.....	»	Picarilla.....	8-00	34'27
El mismo.....	»	Matazorras.....	8-00	34'27
El mismo.....	»	Viñuelas.....	5-33	16'12
El mismo.....	»	Cerro.....	10-83	103'82
El mismo.....	»	Cruz Tallonda.....	10-38	44'35
El mismo.....	»	Meollo.....	8-16	35'02
El mismo.....	»	P. Millana.....	10-33	18'14
El mismo.....	»	Humbria.....	15-50	66'52
El mismo.....	»	Tallo Vedilla.....	15-50	46'87

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Sacedón a 20 de Octubre de 1952.—El Recaudador, Juan Salazar.

2243

Delegación Provincial de "Auxilio Social" de Guadalajara

ANUNCIO DE CONCURSO

La Delegación Provincial de «Auxilio Social» necesita adquirir 30.000 kilos de leña, habiendo acordado la Comisión de compras sacar a concurso dicho suministro, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La leña ha de ser de encina o roble, serrada en trozos pequeños y que no esté mojada.

2.^a Para fijar el precio deberá tener en cuenta el concursante que la leña ha de ser puesta en el sótano de nuestro comedor, sito en esta capital, plaza de los Caídos, número 1, y que al efectuar el pago se descontará en sellos de «Auxilio Social» el importe del 1'30 por 100 de pagos al Estado.

3.^a El peso se efectuará en cualquiera de las básculas de esta capital y en presencia de un representante de «Auxilio Social», siendo de cuenta del proveedor el gasto que se origine, y una vez comprobado el peso del artículo se efectuará el pago al contado, bien por partidas o por todo el suministro si éste fuese entregado de una sola vez.

4.^a Las ofertas se presentarán en pliego cerrado en nuestras oficinas de Generalísimo, número 10, principal, con nota que diga: «Concurso para el suministro de 30.000 kilos de leña», finalizando el plazo de admisión a las doce horas del día 1 de Noviembre próximo, en

cuyo día y hora se procederá a la apertura de dichos pliegos, que ésta será pública, adjudicándose el concurso a la oferta más ventajosa para los intereses de la Obra.

5.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione el anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el semanario local «Nueva Alcarria».

Guadalajara 23 de Octubre de 1952.—El Delegado provincial, Julián Criado.

2282

(Derechos de inserción, 54'00 ptas.)

BANCO CENTRAL

Sucursal de Guadalajara

Concurso-oposición para cubrir una plaza de Ayudante de Caja en la Sucursal de Sigüenza, dotada con los haberes de 7.200 pesetas anuales, más los pluses y pagas reglamentarias, y 750 pesetas, también anuales, por el concepto de quebranto de moneda.

Instancias y demás documentación se presentarán en la oficina de Guadalajara y Sigüenza hasta el día 29 de Noviembre próximo.

Información para este concurso-oposición en las respectivas oficinas de Guadalajara y Sigüenza.

2303

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)